



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2588

23 de junio de 2023

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 3 de la **Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales - Virtual**, adscrita a la Escuela de Nutrición y Dietética

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales**, en modalidad de profundización con metodología virtual adscrito a la Escuela de Nutrición y Dietética, fue creado mediante Acuerdo Académico 541 del 25 de octubre de 2018.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 16227 del 18 de diciembre de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 108895.
4. La Escuela de Nutrición y Dietética cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Escuela de Nutrición y Dietética en su sesión del 23 de junio de 2023, Acta 645, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 3 de la **Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales**.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 23 de junio de 2023, Acta 877, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 3 de la **Maestría en Políticas Públicas Alimentarias y Nutricionales**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en Nutrición y Dietética, Agronomía, Ingeniería de Alimentos, Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Sociología, Antropología, Economía, Derecho, Ciencias Políticas y áreas afines, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida con los documentos de respaldo y una propuesta escrita.
- e. Acreditar experiencia profesional o investigativa, incluyendo el servicio social obligatorio cuando sea el caso.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico



maestriapoliticasalimentarias@udea.edu.co el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico maestriapoliticasalimentarias@udea.edu.co hasta dos días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

Hoja de vida Valor 40%, se evaluará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Rendimiento Académico: promedio crédito pregrado. Entre 4.5 y 5: 15 puntos. Entre 4.1 y 4.4: 12 puntos. Entre 3.5 y 4.0: 10 puntos. Entre 3.0 y 3.4: 7 puntos.	15 puntos
Años de experiencia laboral Más de 24 meses: 15 puntos. Entre 12 y 23 meses: 12 puntos. Menos de 12 meses: 9 puntos. Sin experiencia: 0 puntos.	15 puntos
Asistencia certificada a cursos de investigación o de educación continuada (en los últimos tres años). 60 horas o más: 10 puntos. Entre 50 y 59 horas: 8 puntos. Entre 40 y 49 horas: 6 puntos. Entre 30 y 39 horas: 4 puntos. Menos de 29 horas: 2 puntos. Ninguna: 0 puntos.	10 puntos

Propuesta Escrita 30%

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Coherencia interna del escrito: Objeto de estudio enmarcado en una de las áreas de la Maestría.	10 puntos



Pertinencia para la Maestría. Introducción o presentación general del documento: 2 puntos. Planteamiento del problema susceptible de abordaje: 3 puntos. Definición de la pregunta central frente al objeto de estudio: 2 puntos. Objetivos: 2 puntos. Referente conceptual del objeto de estudio: 3 puntos. Esbozo de la metodológica de la propuesta: 3 puntos.	15 puntos
Adecuada referenciación bibliográfica.	5 puntos

Especificaciones sobre el contenido del documento:

- Selección de un objeto de estudio relacionado con las áreas esenciales del programa de posgrado para la consolidación de la propuesta del aspirante.
- Elaboración de una introducción o presentación general del documento.
- Planteamiento de un problema de investigación susceptible de abordaje desde el programa de posgrado.
- Definición de la pregunta central de investigación frente al objeto de estudio seleccionado.
- Objetivo general y objetivos específicos de la propuesta.
- Referente conceptual del objeto de estudio desarrollado en la propuesta.
- Esbozo de los posibles métodos y/o metodologías que se reconocen para el análisis del objeto de estudio.
- Referenciación bibliográfica de la propuesta.

Especificaciones sobre la forma del documento

- Escritura de un documento con una extensión mínima de 3000 palabras y máxima de 5000 palabras. Márgenes del documento "Normal" según lo establecido en el formato de Word (superior 2,5 cm, inferior 2,5 cm, izquierda 3,0 cm y derecha 3,0 cm). Letra tipo Arial en tamaño 12. Interlineado sencillo entre los párrafos del texto. Correcta numeración de títulos y subtítulos de los distintos acápites del documento. Elaboración de portada del documento. Elaboración de tabla de contenido, lista de tablas, lista de figuras y lista de anexos. Citación bibliográfica en formatos Vancouver o APA (el estudiante podrá seleccionar uno de estos dos formatos).

Sustentación Oral 30%

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Coherencia de la ponencia.	15 puntos
Capacidad argumentativa.	10 puntos
Capacidad comunicativa.	5 puntos

Esta sustentación se realizará de manera virtual con previa programación y comunicación del encuentro sincrónico.



Parágrafo 1. Es responsabilidad del aspirante presentar al momento de la inscripción, todos los documentos de respaldo para soportar su hoja de vida.

Parágrafo 2. Aquellos aspectos de la hoja de vida que no estén soportados con los respectivos documentos de respaldo, recibirán una calificación de cero (0) puntos.

Parágrafo 3: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)

Artículo 4. El Consejo de la Escuela de Nutrición y Dietética mediante Resolución 290 del 4 de junio de 2020, define que los estudiantes de Maestría deberán acreditar como requisito de graduación del programa que cursan competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera en los niveles descritos en el Acuerdo Académico 493 de 2015 para las siguientes lenguas: inglés, francés, italiano, alemán, portugués. Para los aspirantes extranjeros, quienes el español no sea su lengua materna, el requisito de idioma extranjero se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el resultado de la evaluación de la propuesta escrita

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de diecinueve (19) y un cupo mínimo de diez (10) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula. Los cupos se distribuirán en la siguiente forma por las líneas, temas o proyectos de investigación:



Docente/Institución/ País	Nombre del área general en la maestría	Cupo	Correo electrónico
Adriana Marcela Ruiz Pineda Universidad de Antioquia Colombia	Alimentación saludable y sustentable	1	marcela.ruiz@udea.edu.co
Andrés Mauricio Conde Universidad de Antioquia Colombia	Género y paz	1	andres.conde@udea.edu.co
Cristina Carreño Universidad de Antioquia Colombia	Sistemas alimentarios y Alimentación saludable	1	cristina.carreno@udea.edu.co
Diana Carolina Ocampo Rivera Universidad de Antioquia Colombia	Alimentación saludable y sustentable	1	dcarolina.ocampo@udea.edu.co
Isabel Cristina Carmona Universidad de Antioquia Colombia	Protección social en alimentación y nutrición	1	isabelc.carmona@gmail.com
Iván Ramírez Noy Universidad Nacional de Colombia Colombia	Protección social en alimentación y nutrición	1	iaramirezn@unal.edu.co
Juan Camilo Sánchez Gil Universidad de Antioquia Colombia	Protección social en alimentación y nutrición; Sistemas alimentarios sustentables	1	juan.sanchez9@udea.edu.co
Lorena Patricia Mancilla López Universidad de Antioquia Colombia	Protección social en alimentación y nutrición; Género y Paz	2	lorena.mancilla@udea.edu.co



Docente/Institución/ País	Nombre del área general en la maestría	Cupo	Correo electrónico
Luis Alirio López Universidad de Antioquia Colombia	Sistemas alimentarios sustentables.	1	alirio.lopez@udea.edu.co
Luz Marina Arboleda Universidad de Antioquia Colombia	Sistemas alimentarios sustentables, Alimentación saludable y sustentable	1	marina.arboleda@udea.edu.c o
Maria Rita Marques de Oliveira Universidade Estadual Paulista Brasil	Protección social en alimentación y nutrición; Sistemas alimentarios sustentables; Alimentación saludable y sustentable	1	maria-rita.oliveira@unesp.br
María Teresa Quintero Morales Universidad de Antioquia Colombia	Protección social en alimentación y nutrición	1	mteresa.quintero@udea.edu.c o
Olga Elena Jaramillo Gómez Universidad de Antioquia Colombia	Género y paz	1	<u>oelena.jaramillo@udea.edu.co</u>
Yadira Eugenia Borrero Universidad de Antioquia Colombia	Género y paz	1	<u>yadira.borrero@udea.edu.co</u>
Adriana Chaparro Corporación Universitaria Minuto de Dios Colombia	Sistemas alimentarios sustentables; Alimentación saludable y sustentable	1	achaparro@uniminuto.edu



Docente/Institución/ País	Nombre del área general en la maestría	Cupo	Correo electrónico
Sandra Victoria Abril Universidad de Cuenca Ecuador	Alimentación saludable y sustentable	1	victoria.abril@ucuenca.edu.ec
Martha Alicia Cadavid Castro Universidad de Antioquia Colombia	Sistemas alimentarios sustentables	1	martha.cadavid@udea.edu.co
Carlos Alberto Feliciano Universidade Estadual Paulista Brasil	Sistemas alimentarios sustentables Alimentación saludable y sustentable Género y paz	1	carlos.feliciano@unesp.br

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.



Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario